



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 037 - 2017

CONSULTOR: CISAM INGENIERÍA S.A.S

C.C. 900.636.950-7

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN PTAP JAMUNDI.

VALOR: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$40.972.693.00) MCTE.

PLAZO: TREINTA (30) DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: Abril 11 de 2017

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrio, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **ARTURO GÓMEZ MILLÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.682.274 de Cali, quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de **CISAM INGENIERÍA S.A.S**, NIT N° 900.636.950-7 empresa debidamente constituida, mediante documento privado del 09 de julio de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 18 de julio de 2013, bajo el número 8348 del Libro IX, se constituyó **CISAM INGENIERÍA S.A.S**, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que teniendo en cuenta la naturaleza y misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. 2. El municipio de Jamundí en los últimos años ha vivido un crecimiento acelerado en la construcción de soluciones de vivienda y aumento de la población que han ocasionado un incremento de la demanda de agua potable; razón por la cual, ACUAVALLE S.A. E.S.P. ha gestionado y asignado recursos para la consultoría y construcción de obras encaminados a aumentar la capacidad de conducción y producción de agua potable. 3. que, la Entidad ACUAVALLE S.A. E.S.P. gestionó y ejecutó los contratos de consultoría # 088-13 y 125-14, los cuales dieron origen al contrato # 171-15 UNIÓN TEMPORAL PTAP JAMUNDÍ, celebrado el 30 de octubre de 2015, cuyo objeto es la Construcción de las obras requeridas para la optimización de la planta de Jamundí, Valle del Cauca y al contrato # 96-16 COMPAÑÍA INGENIERÍA DEL AMBIENTE LTDA -CIDAL, celebrado el 1 de septiembre de 2016. 4. La ejecución del contrato #171-15 ha demandado mayores y menores cantidades de obras e ítems no previstos, cuya ejecución de obra, ha requerido más tiempo de lo inicialmente esperado; lo que ha ocasionado que la obra presente un retraso importante en la ejecución de su cronograma, motivo por el cual la interventoría externa representada en CIDAL, solicitó 7

meses más de prórroga; solicitud que fue aprobada por ACUAVALLE S.A E.S.P. 5. Que estas mayores y menores cantidades de obras e ítems no previstos, ponen en alto riesgo la viabilidad de la ejecución del contrato #171-15, en las condiciones pactadas; situación que ha sido analizada por la interventoría externa y manifestada mediante los oficios del 1 de noviembre del 2016 y febrero 7 del 2017; en este último oficio, la interventoría entregó a ACUAVALLE S.A E.S.P, un balance de obra en donde concluye que el tiempo y el valor contratado está muy por debajo del valor real de la obra y por lo tanto recomendó que la institución evaluará la viabilidad del proyecto en las condiciones pactadas en el contrato. 6. Para la fecha, la obra ha adelantado la construcción de la batería de filtros y está a la espera de la autorización para continuar con las actividades relacionadas con la construcción del floculador y sedimentador; pero dichas actividades, en el sitio donde están proyectadas, implican trabajar actividades de demolición y excavación, entre estructuras existentes que hacen parte del proceso de producción de agua potable, lo que pone en alto riesgo la estabilidad de las mismas y por ende del proceso de potabilización, sin embargo los costos para prevenir, controlar y mitigar dichos riesgos, no fueron tenidos en cuenta en el contrato, por lo tanto ACUAVALLE E.S.P para la toma de decisión llevara a cabo la contratación de la consultoría para la evaluación técnica de la viabilidad del proyecto optimización PTAP Jamundí, dando con ello cumplimiento a lo acordado en el Comité Contractual del 14 de febrero del 2017. 7. Que la Subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 28 de febrero de 2017, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. 8. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. STE-001-2017 con fecha 03 de abril de 2017, invitando a presentar oferta a la empresa CISAM INGENIERÍA S.A.S. 9. Que la Subgerencia Técnica y la Dirección Jurídica, verificaron los requisitos habilitantes Técnicos y Jurídicos, respectivamente, determinando que el la empresa CISAM INGENIERÍA S.A.S, cumple con el perfil y documentos requeridos. 9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN PTAP JAMUNDÍ. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El consultor, se obliga a cumplir con las siguientes actividades específicas: A) El consultor debe dar alcance a lo exigido en la normatividad nacional referente a estudios y diseños técnicos del sector de agua potable y saneamiento básico acorde con el Artículo 10 de la Resolución 1096 de 2000 - Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS, 2000) o aquel que sustituya o modifique, de tal manera que acoja los criterios básicos y requisitos mínimos definidos en éste y las resoluciones nuevas en materia que emita el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) para los diferentes procesos y componentes involucrados en la conceptualización, formulación, evaluación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistema de abastecimiento; con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad dentro de un nivel de complejidad determinado. B) **Actividades preliminares y trabajo de campo:** 1.- Reconocimiento de campo de los puntos identificados por la entidad donde se van a realizar los estudios pertinentes, recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria), incluyendo estudios previos. 2.- Realización de los estudios topográficos y de suelos para identificar las características de la zona para la adecuada localización y proyección de la nueva infraestructura de tal forma que se permita conocer las características del suelo (propiedades, capacidad portante y recomendaciones de cimentación). 3) Identificación de los puntos de conexión y desconexión entre estructuras existentes con el fin de predecir iguales actividades con las futuras estructuras. 4) Identificación del riesgo y diagnóstico de la situación actual del proyecto, teniendo presente que se pretende lograr aumentar la capacidad de producción de agua potable en 100 lps para un total de producción de 350 lps. C) **Planteamiento, análisis y**

selección de alternativas: 1) Presupuestar el valor real de la obra contratada y realizar su cronograma de obra, flujo de caja y ruta crítica. 2) Realizar balance de obra entre lo contratado y el valor real de la obra. 3) Propuestas y selección de alternativas que permitan viabilizar el proyecto. D) **Diseños e Ingeniería de Detalle:** 1) Realizar el diseño de detalle de la alternativa seleccionada incluyendo los diseños hidráulicos definitivos y la ingeniería de detalle de cada uno de los nuevos componentes del sistema y demás obras requeridas para el adecuado funcionamiento (cámaras, válvulas, pases, etc.). 2) Realizar los diseños estructurales definitivos y la ingeniería de detalle de los componentes del sistema. 3) Elaboración de los planos topográficos. 4) Realizar los estudios de suelos que sean requeridos para los diseños estructurales y las especificaciones técnicas respectivas. 5) Elaboración del manual de operación y mantenimiento del nuevo sistema que se va diseñar y se proyecta implementar, consistente con los criterios, normas y especificaciones que para este efecto tenga ACUAVALLE S.A E.S.P, incorporando los nuevos elementos metodológicos que sean requeridos en función del nuevo sistema que se va diseñar y se proyecta implementar. 6) Elaborar las especificaciones técnicas de construcción (generales y específicas) particulares para el proyecto, que incluyan los equipos y suministros especiales. 7) Elaborar el presupuesto general de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios, listado de materiales, equipos y mano de obra. 8) Presentar las memorias de cálculo de las cantidades de obra que se utilizaron para la elaboración del presupuesto de obra. 9) Elaborar el cronograma de obra detallado del proyecto e identificar la ruta crítica y el flujo de caja. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONSULTOR.** El consultor se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a cumplir con lo siguiente: **Obligaciones de carácter general:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 4) Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. 5) Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor. 6) Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. 7) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. 9) El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. 10) Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 11) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **Obligaciones de carácter técnico:** 1) Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. 2) Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. 3) Realizar los diseños definitivos e ingeniería de detalle de los componentes requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto, en función de la normatividad actual y las nuevas disposiciones que la complementen o sustituyan: RAS (2000) – Título B (Acueducto), Título G (Aspectos Complementarios); NSR-10; normas propias de ACUAVALLE S. A E.S.P y normas nacionales e internacionales que le apliquen. 4) **actividades preliminares, trabajo de campo:** El consultor deberá efectuar el reconocimiento físico de la zona del proyecto, realizará la recolección de información básica (primaria y secundaria), llevara a cabo los estudios topográfico y de suelos, e identificación de

los puntos de conexión y desconexión entre las estructuras; con lo anterior hará una descripción de los aspectos más importantes y que en materia de riesgo caracterizan el proyecto que es objeto de esta consultoría: **A) Topografía:** Los planos topográficos deberán entregarse con sus respectivas carteras y sus respectivos cálculos y deberán estar firmados por el topógrafo que efectuó el levantamiento y el consultor. **B) Estudios de suelos :** El consultor adelantará un programa de investigación del subsuelo, para lo cual realizará los sondeos y apiques que considere convenientes para obtener la información requerida para determinar la capacidad portante, la estabilidad adecuada de la zona y otras características del terreno, en los sitios donde se ubicarán las estructuras, se instalarán las tuberías, y de ser preciso se diseñará las obras de protección requeridas. El consultor deberá seguir las recomendaciones para estudios geotécnicos contenidas en el Título G.2.2 del RAS (2000), especialmente las relacionadas con investigaciones del subsuelo para estudios definitivos donde se establece el número mínimo de sondeos, profundidad y ensayos in-situ y de laboratorio requeridos de conformidad con el nivel de complejidad del sistema, el grado de dificultad y la variabilidad del suelo. **5) Planteamiento, análisis y selección de alternativas:** El consultor mediante el presupuesto, balance de obra, cronogramas, rutas críticas y flujo de caja, establecerá y evaluará alternativas de solución al problema de riesgo planteado, de tal forma que le permitirá seleccionar, recomendar y concertar con ACUAVALLE S.A. E.S.P, la solución más conveniente fundamentada, entre otras, en el manejo de riesgo, en el tiempo y costo mínimo de construcción, en la medida que estas variables y metodología de análisis técnico-económico sea aplicable. Con base en el análisis de alternativas se formularán las recomendaciones pertinentes y se propondrá el plan general de obras y de inversiones para el sistema durante el horizonte de planeación asumido. **6) Diseño e ingeniería de detalle: A. Modelación y diseño hidráulico:** El consultor elaborará la modelación hidráulica, de la línea de distribución, dejando identificada los sitios de desconexión y conexión que se quieren implementar. Para ello, el consultor deberá solicitar a la institución correspondiente, los planos de la PTAP existente y deberá empalmar con la información topográfica las nuevas estructuras con las existentes. El consultor adelantará los diseños que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme con la normatividad técnica vigente, los requisitos de la empresa prestadora del servicio, lo contenido en el RAS (2000) y la Resolución 631 de 2014, en los ítems que le apliquen. **B. Diseños estructurales:** El consultor adelantará los diseños que se estimen necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme con la normatividad técnica vigente, los requisitos de la empresa prestadora del servicio y lo contenido en la NSR-10 y el Título G.3 del RAS (2000), de acuerdo con las características del componente a diseñar. **C. Manual de operación y mantenimiento:** El consultor elaborará el manual de puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de acuerdo con las recomendaciones del Literal C.16 y C.17 del RAS (2000). **D. Especificaciones técnicas de construcción:** El consultor preparará el volumen de especificaciones técnicas de construcción, requerido para el control de calidad de la obra, medida y pago de la misma, siguiendo el formato establecido para tal fin, el cual deberá ser concertado previamente con el supervisor que para tal efecto se designe. **E. Presupuesto, programación y plan financiero:** El consultor preparará la lista de cantidades de obra, precios unitarios del proyecto y el suministro de tubería, incluyendo el respectivo AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) conforme a las políticas y procedimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la conformación del presupuesto de obra, de acuerdo con los ítems de pago establecidos dentro de las especificaciones técnicas, agrupados debidamente por componentes; y lo establecido en el ítem 2.2.2.2 de la Resolución 379 de 2012 en cuanto a asignación de costos diferenciales para las obras civiles y suministros, dependiendo del valor del proyecto en SMMLV. Por último, la programación de obra debe presentar el cronograma de obra que refleje el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto (obra civil, suministro, interventoría, seguimiento) y especificar la

ejecución de las diferentes actividades del proyecto. El cronograma debe ser presentado mediante un diagrama de barras que indique la duración de cada actividad y la interrelación entre cada una de ellas identificando con otro color la ruta crítica y el flujo de caja. 7) ASESORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El Consultor deberá asignar un tiempo disponible de visitas y asesoría durante la ejecución de la obra. 8) Productos a entregar: Se debe entregar dos (2) copias en CD e impreso del documento con los siguientes capítulos y/o anexos en formato Word y PDF; en el caso de planos se deben presentar en formato DWG y PDF con firma digital y en la forma previamente acordada con la supervisión: A) **Actividades preliminares, trabajo de campo:** .-Reconocimiento de campo, recolección y análisis de información existente (primaria y secundaria); .- Levantamiento topográfico de campo. .- Estudios suelos. - Identificación de los puntos de conexión y desconexión entre las estructuras existentes y de las nuevas estructuras. .-Identificación de los riesgos y diagnóstico de la situación actual del proyecto. B) **Planteamiento, análisis y selección de alternativa:** .- Presupuesto valor real del contrato. .- Balance de obra entre valor contratado y valor real. .-Propuestas y selección de alternativas. C) **Estudios y Diseños:** .- Relación de profesionales participantes en la elaboración de los estudios y diseños. .- Estudios topográficos firmados por el topógrafo. .- Estudios suelos firmados por el ingeniero de suelos o geólogo. .- Diseños hidráulicos firmados por el ingeniero hidráulico, sanitario o civil. .-Diseños estructurales firmados por el ingeniero estructural. .-Especificaciones técnicas de construcción, presupuesto, APU, cronograma de obra y flujo de caja firmados por los ingenieros correspondientes. 8) Es necesario resaltar que todos los documentos, anexos y planos que hagan parte del documento final deben estar firmados por el profesional correspondiente con su nombre y número de matrícula profesional y El consultor debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto, de cada uno de los componentes de acuerdo con la naturaleza del mismo, de acuerdo con los requisitos técnicos del RAS (2000). **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1) Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$40.972.693.00) MCTE. INCLUIDO IVA.** **PARAGRAFO:** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen para la debida ejecución del contrato serán asumidos por el Consultor. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor total del contrato que llegare a suscribirse una vez sea recibido a satisfacción por parte de ACUAVALLE E.S.P, todos los productos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en la presente cláusula al CONSULTOR, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P al CONSULTOR deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONSULTOR. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de treinta 30 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29518 del 29 de marzo de 2017. **OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** EL CONSULTOR, constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro meses (4) más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término pactado y un (1) año más. **3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato de consultoría o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** En todas las seccionales donde ACUAVALLE S.A. -E.S.P. presta sus servicios. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus

obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por la Subgerencia Técnica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR. c) Fotocopia del registro único tributario RUT. d) Formulario único de hoja de vida. e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. i) La Solicitud Privada de Una Sola Oferta N°STE-001-2017. **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o

caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR, la cual deberá ser aprobada por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Carrera 83 B 2 Número 48 A 83 Cali, Valle. En el evento de cambio de

dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los once (11) día del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILHERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente

EL CONSULTOR



ARTURO GOMEZ MILLAN
CISAM INGENIERIA S.A.S

Proyectó: Georgina Astudillo Salcedo - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó : Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez - Director Jurídico.

